

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3264

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de enero de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

## ANEXO

### **Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias**

Madrid, a 30 de diciembre de 2003.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la ley 6/2.002 de 15 de abril del Salud de Aragón.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

## EXPONEN

1.º) Que con fecha 26 de marzo de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Departamento de Salud y Consumo asciende a 3.844'27 euros de acuerdo con el incremento del 2'7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Alberto Larraz Vileta.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

3265

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 31 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

## ANEXO

### **Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias**

Logroño, a 31 de diciembre de 2003.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Soto García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas conforme al Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2000 (B.O.R. núm 14, de 29 de enero de 2000).

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

## EXPONEN

1.º) Que con fecha 25 de abril de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que será vigente desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a 922'92 euros de acuerdo con el incremento del 2'7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pedro Soto García.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

## 3266

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en materia de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 31 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias**

Madrid, a 31 de diciembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 28 de noviembre de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto

577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

#### EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de septiembre de 2002, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias asciende a 3.278'51 euros de acuerdo con el incremento del 2'7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

## 3267

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 12 de noviembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002 entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.